



CONSORCIO AYABACA
Ing. Seleny Ayme Narvay
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO N° 12 -2021-GRP

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES A, B Y AV. LOS TOPACIOS DE LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE I ETAPA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: A PRECIOS UNITARIOS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2021/GRP-ORA-CS-AS-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 005-2020/GRP-ORA-CS-CP

Conste por el presente documento la Contratación de Servicio de Ejecución de la Actividad: "Mantenimiento de las Calles A, B y AV. Los Topacios de la Urbanización Bello Horizonte I Etapa, Distrito de Piura, Provincia Piura, Departamento de Piura, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N - Urb. San Eduardo - El Chipe - Provincia y Departamento de Piura, representada por su Gerente Regional de Infraestructura **ING. CARLOS ANDRES PALACIOS MEZA**, identificado con DNI N° 10270112, designado con **Resolución Ejecutiva Regional N° 44-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 15 de enero del 2021: en adelante se denominará "LA ENTIDAD"; y de la otra parte **CONSORCIO AYABACA**, con domicilio legal común en Conjunto Habitacional Micaela Bastidas Mza. A Lote 30 Urb. Enace I Etapa-Veintiséis de Octubre - Piura - Piura, y dirección de correo electrónico: aymenarvay@gmail.com, integrado por:

- a) REPRESENTACIONES GENERALES SANTA ROSITA EIRL, con RUC N° 20526277610, con porcentaje de participación del 35%.
- b) ANDREA COMERCIAL S.A, con RUC N° 20100612373, con porcentaje de participación del 30%.
- c) ANGEL JAVIER PACHECO ESPINOZA, con RUC N° 10034905881, con porcentaje de participación del 35%.

Debidamente representado por el Representante Legal Común **SRA. SELENY DEL PILAR AYME NARVAY**, con DNI N° 44101585, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Consorcio Ayabaca, suscrito el día 23 de marzo del 2021, a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de marzo del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro, de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2021/GRP-ORA-CS-AS-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO N° 005-2020/GRP-ORA-CS-CP, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES A, B Y AV. LOS TOPACIOS DE LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE I ETAPA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, al **CONSORCIO AYABACA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES A, B Y AV. LOS TOPACIOS DE LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE I ETAPA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 464, 434.12 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 12/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.





CONSORCIO AYABACA
Ing. Seleny Ayma Narvay
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO N° 12 -2021-GRP

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES A, B Y AV. LOS TOPACIOS DE LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE I ETAPA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Este monto comprende el costo de la ejecución de la actividad, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES en VALORIZACIONES MENSUALES, luego de recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

Para efectos del pago de las contraprestaciones pactadas a favor de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la DIRECCIÓN DE OBRAS, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Gobierno Regional de Piura (Oficina de Trámite Documentario), sito en Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo – El Chipe Piura en el horario de 08:00 horas a 16: 00 horas dirigido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de no existir atención presencial será a través de la plataforma electrónica para la recepción de documentos vía online de la página web: <https://www.regionpiura.gob.pe/> o en <https://tramites.regionpiura.go.pe/>.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de interés legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Que, según la Cláusula Séptimo del Contrato de Consorcio Ayabaca de fecha 23 de marzo del 2021, EL CONTRATISTA establece como operador tributario al consorciado REPRESENTACIONES GENERALES SANTA ROSITA EIRL, con RUC N° 20526277610.

CLÁUSULA QUINTA: CÓDIGO INTERBANCARIO

Los abonos se efectuarán a nombre del consorciado REPRESENTACIONES GENERALES SANTA ROSITA EIRL, al número de cuenta en soles: 0011-0267-29-0200799529 del BANCO BBVA CONTINENTAL, cuyo Código





CONSORCIO AYABACA
Ing. Seleny Ayme Narvay
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO N° 12 -2021-GRP

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES A, B Y AV. LOS TOPACIOS DE LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE I ETAPA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Interbancario CCI N° 011-267-000200799529-29, está asociado al RUC N° 20526277610; siendo la Cuenta de Detracción N° 631-201164 del BANCO DE LA NACIÓN, tal como ha sido declarado por EL CONTRATISTA.

Una vez cumplida la orden materia del contrato quedará cancelada para todos los efectos mediante la sola acreditación del importe de la factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 45 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

"De fiel cumplimiento del contrato S/ 46, 443.42 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 42/100 Soles), a través de LA Carta Fianza N° 001322767890 emitida por el BANCO PICHINCHA. Monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse hasta el consentimiento de la liquidación final, cuya fecha de emisión es el 29 de marzo del 2021 y fecha de vencimiento es el 27 de julio del 2021.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo a EL CONTRATISTA, previa presentación de las garantías previstas en el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la Actividad será otorgada por la DIRECCIÓN DE OBRAS con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

De existir observaciones, la entidad las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la contratista manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso.





CONTRATO N° 12 -2021-GRP

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES A, B Y AV. LOS TOPACIOS DE LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE I ETAPA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de la actividad, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por LA ENTIDAD por DOS (2) años, contados a partir de la conformidad de la Recepción TOTAL de la actividad.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x Monto) / F x Plazo en días

Donde: F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades.

Table with 4 columns: N°, Supuestos de aplicación de penalidad, Forma de cálculo, Procedimiento. Row 1: 1, En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no hay aprobado la sustitución, LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT), Según informe del SUPERVISOR DEL SERVICIO.

CONSORCIO AYABACA Ing. Seleny Ayme Narvay REPRESENTANTE COMUN





CONSORCIO AYABACA

Ing. Seleny Ayme Narvaiz
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO N° 12 -2021-GRP

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES A, B Y AV. LOS TOPACIOS DE LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE I ETAPA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

2	Personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por cada día de ausencia del personal en servicio.	Según informe del SUPERVISOR DEL SERVICIO.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de servicio al SUPERVISOR DE SERVICIO, impidiéndole anotar las ocurrencias	0.2 DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.2 UIT) por cada vez.	Según informe del SUPERVISOR DEL SERVICIO.
4	Cuando el contratista no presente las pruebas o ensayos de campo para verificar la calidad de los trabajos realizados.	0.2 DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.2 UIT) por cada vez.	Según informe del SUPERVISOR DEL SERVICIO.
5	Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad de la actividad, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. La multa diaria será:	0.2 DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.2 UIT) por cada vez.	Según informe del SUPERVISOR DEL SERVICIO.
6	Cuando el contratista no cumpla con dotar su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada.	0.2 DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.2 UIT) por cada vez.	Según informe del SUPERVISOR DEL SERVICIO.
7	Cuando el contratista no cumpla con lo indicado en los Términos de Referencia de la Actividad Aprobada y/o Ley, el Reglamento, normas complementarias, modificatorias y las Bases del presente proceso.	0.2 DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.2 UIT) por cada vez.	Según informe del SUPERVISOR DEL SERVICIO.
8	Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. La multa será:	0.3 DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.3 UIT) por cada vez.	Según informe del SUPERVISOR DEL SERVICIO.
9	Cuando el residente no se encuentre en forma permanente en la actividad; sin autorización de la entidad.	0.3 DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.3 UIT) por cada vez.	Según informe del SUPERVISOR DEL SERVICIO.
10	PLAN DE VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, cuando el contratista incumple o no cuente con las disposiciones recurrentes en este Plan, la multa será de:	CERO PUNTO TRES (0.3) UIT por cada vez.	Según informe del SUPERVISOR DEL SERVICIO.





CONSORCIO AYABACA
Ing. Seleny Ayime Narva
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO N° 12 -2021-GRP

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES A, B Y AV. LOS TOPACIOS DE LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE I ETAPA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobre del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas dos (2) penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelve el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicaciones supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENTE
GOBIERNO REGIONAL PIURA
SUB GERENTE DE SCRMMVE - GRP
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECTOR GEN. DE CONSULTA
GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEF. DE OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS
GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE DE OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE DE OFICINA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE INVERSIÓN



CONTRATO N° 12 -2021-GRP

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES A, B Y AV. LOS TOPACIOS DE LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE I ETAPA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del Contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ARBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales en el siguiente orden de Prelación

- 1) Colegio de Ingenieros del Perú (Consejo Departamental Piura).
2) Cámara de Comercio de Producción de Piura.
3) Centro de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Piura.
4) Centro de Arbitraje Arbitrare con Sede en Piura.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: COLEGIATURA Y HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Tanto la colegiatura como la habilitación de los profesionales se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución del contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: INGENIERO RESIDENTE DEL SERVICIO

Para los efectos propios de la ejecución de la actividad del presente Contrato, EL CONTRATISTA designa como Ingeniero Residente del Servicio al ING. TEOBALDO IDEL SAAVEDRA ORDINOLA con CIP N° 92251 quien se encuentra plenamente habilitado para el ejercicio de su profesión; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

EL CONTRATISTA propone en su oferta técnica al Personal Clave, conforme a lo solicitado en las bases:

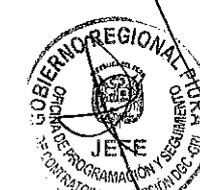
Personal clave

Table with 4 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, N° DNI, N° DE REGISTRO, CARGO. Row 1: Ing. Teobaldo Idel Saavedra Ordinola, 42263024, 92251, Ingeniero Residente del Servicio

Equipamiento estratégico

Table with 3 columns: ÍTEM, EQUIPO, CANTIDAD. Row 1: 1, CAMIÓN CISTERNA 4X2 (AGUA) 2000 GAL, 01

CONSUMIDOR MUNICIPAL Ing. Seleny Ayme Narváez REPRESENTANTE COMUN





CONTRATO N° 12 -2021-GRP

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS CALLES A, B Y AV. LOS TOPACIOS DE LA URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE I ETAPA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

2	CAMIÓN VOLQUETE 1.5 M3	02
3	CARGADOR S/LLANTAS 125-155 HP 3YDC	01
4	ESTACIÓN TOTAL	01
5	MOTONIVELADORA DE 145-150 HP	01
6	PLANCHA COMPACTADORA	01
7	RODILLO LISO VIBR. AUTOP 101-135 HP 10-12T	01

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Ramón S/N Urb. "San Eduardo", El Chipe - Piura.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Conjunto Habitacional Micaela Bastidas Mza. A Lote 30 Urb. Enace I Etapa-Veintiséis de Octubre - Piura - Piura
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: aymenarvay@gmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito mediante Carta Notarial con firma legalizada, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, adjuntando copia de recibo de luz o agua con la dirección señalada.

De acuerdo con las Bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura, a los Cinco (05) días del mes de abril del 2021.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura - GGR

Ing. CARLOS ANDRÉS PALACIOS MEZA
Gerente Regional de Infraestructura

LA ENTIDAD

CONSORCIO AYABACA

Ing. Seleny Ayme Narvay
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA

